RESOLUCION DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA.

Detectado error en la Resolución de este órgano de contratación de fecha 3 de marzo de 2026 en relación al expediente **EC/1-017/25 "Servicio de Prevención Ajeno para llevar a cabo servicios complementarios de la especialidad de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, asesoramiento, apoyo y formación en Prevención de Riesgos Laborales y otros servicios en la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A.",** procede rectificar la misma en el sentido siguiente:

Donde dice:

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante este órgano de contratación o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Debe decir:

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1 y en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante este órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía como órgano competente para resolverlo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, según se establece en el artículo 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Por consiguiente, este órgano de contratación **RESUELVE:**

PRIMERO: Rectificar la resolución de fecha 3 de marzo de 2026 en relación al expediente **EC/1-017/25 "Servicio de Prevención Ajeno para llevar a cabo servicios complementarios de la especialidad de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, asesoramiento, apoyo y formación en Prevención de Riesgos Laborales y otros servicios en la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A."** en el sentido indicado en el cuerpo de esta resolución.

En Sevilla, a la fecha abajo indicada

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE RTVA

Juan de Dios Mellado Pérez

Es copia auténtica de documento electrónico